



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 0202-2023-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 05 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 003-2023-DBQCA-FCE-UNHEVAL, de fecha 20 de noviembre del 2023, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, solicita regularización de solicitud de licencia por salud; el Informe N° 0806-2023-UNHEVAL-U.RR.HH./UFEyC, de fecha 01 de diciembre emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, donde informa respecto a la licencia por salud de la docente;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

)) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante el Oficio N° 003-2023-DBQCA-FCE-UNHEVAL, de fecha 20 de noviembre del 2023, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, solicita regularización de licencia por salud, refiriendo que el proceso de inicio de su tratamiento los hizo con los días de vacaciones pendientes que le reconocieron mediante la Resolución N° 835-2023-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de octubre de los presentes, por el periodo del 20 de setiembre al 19 de octubre del 2023 y que por los periodos consecutivos ha adjuntado los CITT N° A-296-00013900-23, A-001-00060325-23 y A-001-00062695-23;

Con Informe N° 806-2023-UNHEVAL-U.RR./UFEyC, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado por la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO** remitiendo para el caso el Informe N° 331-2023-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 29 de noviembre del 2023, informando que la docente tiene la condición de nombrada con la categoría Asociado (ASDE) adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y que la licencia por enfermedad es por los periodos del 13/04/2023 al 14/04/2023, del 20/10/2023 al 12/11/2023 y del 13/11/2023 al 12/12/2023, haciendo un total de 58 días no consecutivos;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00013900-23	2	HAYRO PAZ MEJIA	60451	13/04/2023 AL 14/04/2023
2	A-001-00060325-23	26 (SOLO SE CONTABILIZARÁ 24 DIAS POR CONTAR CON LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES- RESOLUCION N° 0835-223- UNHEVAL-FCE/CF	ALEZ SANCHEZ SANCHEZ	32026	20/10/2023 AL 12/11/2023
3	A-001-0062695-23	30	MICHEL PORTANOVA RAMIREZ	22565	13/11/2023 AL 12/12/2023
56 días no consecutivos					Del 13/04/2023 AL 14/04/2023 y del 20/10/2023 al 12/12/2023

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...), por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2023.

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 56 días naturales no consecutivos, precisándose que se registrará con efectividad por los periodos del 13/04/2023 al 14/04/2023 y por el periodo del 20/10/2023 al 12/12/2023 acumulando en total cincuenta y seis (56) días de licencia por salud, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones, a favor de la docente nombrada con la categoría de Asociada (ASDE) adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00013900-23	2	HAYRO PAZ MEJIA	60451	13/04/2023 AL 14/04/2023
2	A-001-00060325-23	26 (SOLO SE CONTABILIZARÁ 24 DIAS POR CONTAR CON LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES- RESOLUCION N° 0835-223- UNHEVAL-FCE/CF	ALEZ SANCHEZ SANCHEZ	32026	20/10/2023 AL 12/11/2023
3	A-001-0062695-23	30	MICHEL PORTANOVA RAMIREZ	22565	13/11/2023 AL 12/12/2023
56 días no consecutivos					Del 13/04/2023 AL 14/04/2023 y del 20/10/2023 al 12/12/2023

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 2º. ESTABLECER que, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, en el transcurso del año 2023 de acuerdo con los considerandos, al 12 de diciembre de 2023 acumula un total de cincuenta y seis (56) días de licencia con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad.

Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-001-0062695-23, de fecha 13/11/2023, doña **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO** cuenta con 63 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.
Interesado
Escala y Control
Remuneraciones
Archivo



JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

